

## V. OTROS ANUNCIOS

### 245 COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MADRID

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 3637, don Carlos de la Torre Lucas, que por el instructor del expediente disciplinario unificado que se le ha incoado, don Eladio Abad Díaz, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2007 (acta número 307), y habiendo visto los antecedentes facilitados por la comunidad de propietarios de la calle Francisco Silvela, número 37; por la comunidad de propietarios del paseo de La Habana, número 144, y por la comunidad de propietarios de la calle Modesto Lafuente, número 68, todas ellas de Madrid, contra su actuación profesional al frente de las mismas, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se le ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

Comunidad de propietarios de la calle Francisco Silvela, número 37, de Madrid:

1. Artículo 34, apartado 2, letra K: “Retener la documentación no contable (que ha de mantener en custodia a disposición de su administrados), al cesar en el desempeño de sus funciones”.

2. “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese”. [Artículo 34, apartado 2, letra L) de los vigentes estatutos].

Comunidad de propietarios del paseo de La Habana, número 144, de Madrid:

1. Artículo 34, apartado 2, letra K: “Retener la documentación no contable (que ha de mantener en custodia a disposición de su administrados), al cesar en el desempeño de sus funciones”.

2. “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese”. [Artículo 34, apartado 2, letra L) de los vigentes estatutos].

Comunidad de propietarios de la calle Modesto Lafuente, número 68, de Madrid:

1. Artículo 34, apartado 2, letra K: “Retener la documentación no contable (que ha de mantener en custodia a disposición de su administrados), al cesar en el desempeño de sus funciones”.

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que de no designar otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 12 de marzo de 2010.—Firmado.

(02/2.981/10)